



STEST

**20213460323531**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 25 de 2021

Doctora  
**ADRIANA MARIA MEJIA DELGADO**  
Representante Legal  
**INGENIERÍA Y PROYECTOS M2 SAS**  
Diagonal 52 A 60 44 Sur  
Bogotá - D.C.

**REF:** Contrato No. IDU-1630-2015 “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO, DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.” Respuesta al radicado IDU 20205261131212 del 11 de diciembre de 2020 y al radicado IDU 20215260194372 del 5 de febrero de 2021.

Respetada Doctora Mejía:

En atención al radicado IDU 20205261131212 del 11 de diciembre de 2020 allegado como copia a la entidad, en el cual la firma INGENIERÍA Y PROYECTOS M2 SAS presenta reclamación ante el contratista Unión Temporal Cable Bogotá en ocasión a las obras desarrolladas en el Contrato IDU 1630-2015, de manera atenta se informa:

Mediante oficio IDU 20203461065501 del 17 de diciembre de 2020, la entidad solicitó al interventor del proyecto Consorcio Intercable Ciudad Bolívar remitir pronunciamiento al respecto por parte del contratista Unión Temporal Cable Bogotá, adjuntando los soportes correspondientes.

En ese sentido, mediante oficio C.INTER.C.B.-IDU-4194-21 con radicado IDU 20215260192432 del 5 de febrero de 2021, la firma interventora remitió comunicación UTCB 5247-2021 en la cual el contratista UTCB, da respuesta de fondo a su solicitud de fecha 11 de diciembre de 2020, dicho comunicado se adjunta al presente.

En cuanto al radicado IDU 20215260194372 del 5 de febrero de 2021 radicado como copia en la entidad, donde la firma INGENIERÍA Y PROYECTOS M2 SAS realiza observaciones

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STEST

**20213460323531**

Información Pública

Al responder cite este número

a la respuesta emitida por el Contratista Unión Temporal Cable Bogotá mediante oficio UTCB 5247-2021, referente a la liquidación de los contratos UTCB-GC-115 y UTCB-GC-154 por obras desarrolladas en el Contrato IDU 1630-2015, de manera atenta se informa que mediante oficio IDU 20213460310371 de 23 de febrero de 2021 -adjunto-, la entidad remitió su comunicado al interventor, con el fin de contar con el pronunciamiento de la UTCB con los soportes respectivos.

Una vez se cuente con el documento de respuesta por parte del Contratista Unión Temporal Cable Bogotá, será remitido para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, es pertinente mencionar lo establecido en el contrato IDU 1630-2015, Cláusulas Vigésima Sexta, Vigésima Séptima y Vigésima Octava, con sus respectivos Parágrafos, los cuales indican:

**“VIGÉSIMA SEXTA SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante el **IDU** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratas. En todo caso, el **IDU** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las caridades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el **IDU** y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IDU** frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **IDU** y el **CONTRATISTA**, por una parte, y entre **IDU** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será obligación del **CONTRATISTA** encelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA** (s). Por las razones anteriormente expuestas, el **IDU** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al **IDU** de las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo pactado en esta clausula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STEST

**20213460323531**

Información Pública

Al responder cite este número

**VIGÉSIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, molones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(S) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU ya responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen”

Informamos que a partir de la fecha Usted podrá radicar en la página web del IDU, sus solicitudes o documentos, en el siguiente link:

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>.

Cordialmente,

**Denice Bibiana Acero Vargas**

Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Supervisor Contrato IDU 1653-2015 (Memorando 20203350186853 del 5 de septiembre de 2020

Firma mecánica generada en 25-02-2021 10:32 AM

Anexos: radicado IDU 20215260192432

cc Saul Alberto Florez Rubio - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Maria Alejandra Castro Bolanos-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte